

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN 1° A 8° BÁSICO “COLEGIO LOS REYES”

El presente Reglamento de Evaluación se aplicará a los alumnos de primero a octavo año básico y tendrá una vigencia indefinida. Las modificaciones que pudiesen incorporarse deberán ser aprobadas por el Rector e informadas al Consejo Escolar antes de su entrada en vigencia e informadas a la comunidad educativa a través de la página web del colegio, www.colegiolosreyes.cl

Artículo 1°

El presente Reglamento Interno de Evaluación, regula la situación de evaluación, calificación y promoción escolar de niños y niñas de Enseñanza Básica, desde 1° a 8° Año Básico, de acuerdo con el Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996, para los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica de niñas y niños reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

Artículo 2°

El Director del Establecimiento ha establecido, a propuesta del Consejo de Profesores, realizado el Martes 22 de abril de 2014, este Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones del Decreto N° 511/97 y sus modificaciones, y Decreto Exento N° 0158 DE 1999.

El presente Reglamento estará disponible para la consulta de alumnos y apoderados en la Unidad Técnica de cada sede y en el sitio web www.colegiolosreyes.cl

Artículo 3°

Los alumnos, serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios en período semestrales cuyas fechas son establecidas por la autoridad educativa.

Las calificaciones de cada asignatura podrán comprender resultados cuantitativos de actividades de aprendizaje, afines a la asignatura y debidamente planificados por los profesores y conocidos por alumnos y apoderados.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4º Disposiciones Generales:

a) Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos:

El proceso evaluativo será abordado a través de una diversidad de formas que sean coherentes con el proceso de aprendizaje y permitan verificar el grado de logros y avances de todos los alumnos, de acuerdo a los objetivos propuestos.

La evaluación será considerada como una herramienta que estimula el Proceso de Enseñanza Aprendizaje, permitiéndole al alumno el logro de autoaprendizaje, a través de su autoevaluación.

La evaluación será entendida como una decisión no sólo terminal ni de resultado, sino presente en el diagnóstico, desarrollo del proceso y facilitadora de nuevos aprendizajes.

La evaluación pondrá su atención en las formas y medios que los alumnos utilizarán para organizar y relacionar la información, en los procedimientos que aplican para llegar a estructurar conocimientos y en la actitud y compromiso frente a sus procesos personales de aprender.

La evaluación, entendida como proceso amplio y favorecedor de los aprendizajes, también se constituirá en herramienta para tomar oportunamente medidas pedagógicas en orden a favorecer que todos los niños y niñas aprendan.

Las evaluaciones que se diseñen serán similares a las actividades que habitualmente realizan los niños en la situación escolar, tanto las evaluaciones internas como las externas, de modo que evidencien lo aprendido en propuestas con sentido, que lleven a la aplicación de los aprendizajes y no sólo a la memorización o repetición.

Las evaluaciones que hayan sido previamente comunicadas a los alumnos sólo podrán ser cambiadas de fecha con la autorización de la Unidad Técnico Pedagógica, quien considerará los argumentos presentados por el profesor que haga la solicitud.

Queremos consignar que una manera concreta de contribuir a la exigencia académica y a la creación de un estimulante ambiente de estudio será cautelando la formalidad, solemnidad y seriedad de cada uno de los eventos evaluativos que aplicaremos.

Para ello, construiremos con riguroso celo el ambiente propicio, generando un clima que contribuya a obtener el mejor desempeño de cada uno de nuestros educandos. Dicho clima debe ser generado y cuidado por profesores y alumnos, pero fundamentalmente producido por el profesor y apoyado por apoderados informados del espíritu que anima el proceso y de los detalles del evento que se aplica, especialmente cautelando y comprometiendo la preparación y la asistencia de su pupilo.

Se utilizarán los siguientes procedimientos evaluativos:

1.- Pautas de Observación Espontánea y Estructurada en evaluación, coevaluación y autoevaluación.

2.- Evaluación de Producción Grupal:

Desempeño que muestra capacidades o habilidades del alumno en: Demostraciones; discusión estructurada; ejercicios de simulación, dramatización y juegos; muestra o versión preliminar de un trabajo o proyecto; actividades de laboratorio; recopilación, elaboración y exposición de trabajos destacados; trabajos de investigación y de construcción, de ejecución o interpretación; elaboración de proyectos.

3.- Evaluación de Producción Individual:

Documentos y Trabajos de los alumnos (selección de trabajos que muestran las etapas y estrategias usadas en su desarrollo y documentos que permiten al alumno dar cuenta de sus puntos de vista o la evolución de su pensamiento); entrevista entre profesor y alumno, con preguntas estructuradas o a través de conferencia para examinar, evaluar o dar cuenta de las tareas de aprendizaje y lo aprendido; carpetas de trabajo, de final de ciclo o de exhibición de los mejores trabajos de un alumno; disertaciones o exposiciones; interpretación; producción o ejecución; interrogación; pruebas de desempeño; certámenes de expresión oral.

4.- Evaluación Escrita o de Ejecución:

Pruebas de desarrollo, pruebas de selección múltiple, pruebas de ensayo, prueba integral de medición interna (PRIMI), carpetas y mapas conceptuales.

5.- Evaluación Formativa.

Sistemáticamente en cada subsector se aplicarán instrumentos de evaluación formativa que permitan detectar los avances y dificultades tanto grupales como individuales con la finalidad de corregirlos y superarlos. Por su carácter principalmente informativo, estas evaluaciones no deberán ser consignadas en el Libro de Clases.

Respecto a la periodicidad con que se evaluará, queda determinado que habrá:

Una evaluación al comienzo del año escolar para determinar las habilidades y conocimientos específicos con que los alumnos inician su proceso de aprendizaje (Evaluación Diagnóstica), actividad que se prolongará durante el Proceso Educativo Anual, ante cada unidad temática.

Las evaluaciones durante el Proceso de Enseñanza Aprendizaje, se referirán a las competencias que los alumnos deben desarrollar y al cumplimiento de metas grupales y personales que se hayan establecido, tanto en los Objetivos Fundamentales Transversales, como en los Objetivos Fundamentales Verticales de cada subsector.

La evaluación se plantea como una práctica habitual y sistemática, no diferente del trabajo cotidiano de los alumnos.

Se evaluará el Proceso de Enseñanza Aprendizaje, mediante los siguientes instrumentos e instancias:

- Registro de Observaciones (avances y dificultades presentados por cada alumno)
 - Listas de Cotejo (aspectos sustantivos en relación a los objetivos trabajados).
 - Observación directa y registro de relatos, exposiciones, aplicaciones, ilustraciones, gráficas, organizaciones de elementos y dramatizaciones, creación, diseños y construcción.
 - Observación y registro de conductas contenidas en los objetivos fundamentales transversales.
 - Carpeta de trabajo del alumno (recopilación de sus trabajos).
 - Desarrollo de Proyectos.
 - Pruebas Escritas.
 - Instrumentos de Autoevaluación y Coevaluación.
- **Eventos especiales de evaluación:** Exposición oral y escrita; elaboración y producción de maquetas, planos, gráficos; creación y recreación en lenguaje visual, audiovisual, auditivo y corporal; pruebas de respuesta abierta, resolución de problemas, desarrollo oral o escrito de ideas, autoevaluaciones individuales y grupales, etc.

b) Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados.

b.1. Formas de calificar.

Todas las evaluaciones sumativas que se realicen durante el Proceso de Enseñanza Aprendizaje, serán expresadas en términos cuantitativos, según la siguiente escala:

6.0 a 7.0	=	Logra el objetivo propuesto.
5.0 a 5.9	=	Falta para lograr el objetivo propuesto.
4.0 a 4.9	=	Logra el mínimo del objetivo propuesto.
1.0 a 3.9	=	No logra el objetivo propuesto.

La nota mínima de aprobación (4.0) será equivalente a un porcentaje de 57%, indicador que refleja un nivel de exigencia mayor y es acordado por los docentes del establecimiento.

Las evaluaciones sumativas se registrarán en el Libro de Clases indicando fecha y contenido en la columna en la cual se registran.

Cuando en una evaluación sumativa se registre una cantidad de insuficientes equivalente o superior al veinte por ciento de los alumnos que la rindieron, el profesor del subsector deberá comunicar esta situación a Unidad Técnico Pedagógica antes de ingresar las notas al Libro de Clases.

La cantidad de calificaciones semestrales que serán consignadas estarán en directa relación con la multiplicidad de momentos de evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje. A lo menos, deberá consignarse el número de calificaciones, según el siguiente cuadro:

ASIGNATURA	CURSOS			
	1° - 2°	3° - 4°	5° - 6°	7° - 8°
Lenguaje y Comunicación	9	9	9	9
Inglés	4	5	5	5
Matemática	8	8	8	8
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	4	6	6
Ciencias Naturales	4	4	6	6
Artes Visuales	4	4	4	4
Música	4	4	4	4
Tecnología	4	4	4	4
Educación Física	5	6	6	6
Religión (en concepto)	4	4	4	4

Al final del semestre se podrá colocar una nota por apreciación personal del profesor, la que se sumará al mínimo exigido y no podrá ser inferior al promedio semestral que se obtendría sin considerar esta nota.

Los indicadores para esta nota deberán ser conocidos por los alumnos al inicio del año escolar. Dichos indicadores tendrán relación con comportamientos y actitudes claramente destacadas y que evidencien valores de rectitud, compromiso con sus estudios, espíritu de superación, de participación y de cooperación con sus pares en el trabajo de aula

Considerando que el sistema de evaluación enfatiza el proceso y uso del criterio, no habrá calificación coeficiente 2 excepto en la Prueba Integral de Medición Interna, Primi, en consideración a la extensión de los contenidos involucrados.

Las inasistencias a pruebas, controles o presentación de trabajos, para alumnos de Quinto a Octavo Año Básico:

- A. Se entenderán justificadas sólo si se presenta certificado médico, ya sea sólo en una ocasión determinada o bien por presentar una enfermedad crónica, en cuyo caso, los respaldos médicos se encontrarán en conocimiento del profesor jefe y a disposición de todos los profesores en Inspectoría. Este tipo de documentación se renovará anualmente. Se entenderá también justificada por el fallecimiento de un familiar directo.
- B. El alumno rendirá la prueba, control o trabajo una vez que haya calendarizado con la UTP correspondiente.
- C. En caso de que la inasistencia se justifique presentando el Certificado Médico a más tardar una semana desde declarada la enfermedad, se aplicará la escala de notas de 1,0 a 7,0.
- D. En caso de que la inasistencia no se justifique con Certificado Médico por enfermedad, se aplicará la escala de notas de 1,0 a 4,0.

- E. Las pruebas atrasadas podrán ser tomadas, eventualmente, por Inspectoría. Será responsabilidad de la UTP correspondiente entregar la fecha y hora en que será tomada.
- F. En caso de situaciones prolongadas de inasistencia, la unidad Técnico-Pedagógica coordinará con el alumno o con el apoderado un calendario especial de evaluaciones.
- G. La justificación por muerte de un familiar directo deberá ser presentada personalmente por el apoderado o quien corresponda en Inspectoría.

Las inasistencias a pruebas, controles o presentación de trabajos de alumnos de primero a cuarto año básico se entenderán justificadas por comunicación escrita o personal del apoderado con el profesor del subsector o el profesor jefe.

El profesor del subsector determinará la fecha en que los alumnos de este nivel rendirán la prueba, pudiendo tomarla en el momento en que el alumno retorne a clases si así lo estimase conveniente.

b.2. Formas de comunicar los resultados

- Las notas estarán disponibles para los apoderados en la Plataforma Virtual Napsis, sin perjuicio de lo cual el apoderado podrá solicitar en forma personal, en la secretaría de la sede que corresponda, un informe escrito de calificaciones.

- En caso que un alumno durante el transcurso del año escolar, tuviera que cambiarse del Colegio, se le entregará un certificado de calificaciones parciales y un Informe de Desarrollo Personal y Social.

- Al final de cada semestre, se entregará al apoderado un Informe de Evaluación en que aparecerán las evaluaciones indicadas en forma cuantitativa y un Informe de Desarrollo Personal y Social cuyas evaluaciones se expresan en términos cualitativos.

Al final del año escolar, se confeccionará un Certificado de Estudios en el cual las calificaciones obtenidas por los alumnos serán expresadas en términos cuantitativos, usando la escala de 1.0 a 7.0.

c) Procedimiento para determinar la situación pedagógica y final de los alumnos:

Detección y Apoyo:

La situación de los alumnos, en cuanto a sus avances y dificultades, será evaluada por el Profesor Jefe y los profesores de las asignaturas involucradas al menos en dos oportunidades semestrales, tomando en consideración las siguientes medidas:

- Informe a los padres.
- Identificar los factores implicados en el no logro de objetivos o probable repitencia.
- Acudir a instancias como: solicitar a los padres eventuales informes de especialistas, establecer estrategias de evaluación diferenciada, protocolos de acuerdo con compromisos del apoderado con el Colegio, etc.

Situación final del alumno:

La Promoción o repitencia de los alumnos procederá según se establece en los artículos N° 10 y N° 11 del presente Reglamento, siempre en conformidad con las normas prescritas en el Artículo 11 del decreto de Evaluación 511/1997 y sus modificaciones.

En caso que un alumno tenga una alta inasistencia con un buen rendimiento, su situación será resuelta por el Profesor Jefe y el Director del Establecimiento.

En caso que un alumno deba trasladarse en fecha posterior al 30 de Octubre, a otra zona del país y se vea imposibilitado de continuar sus estudios en el Establecimiento, se procederá a cerrar el año escolar con las calificaciones obtenidas hasta el momento. No obstante, en aquellos casos en que la situación de rendimiento sea insuficiente y el alumno pudiese concurrir eventualmente a rendir evaluaciones, se consensuará con el apoderado un calendario especial de pruebas o trabajos que le permita eventualmente alcanzar el logro de los objetivos.

Para cualquier otro caso especial no considerado en este Reglamento, el Rector, de acuerdo con el criterio del Profesor Jefe y/o con el Consejo de Profesores, tendrá las facultades para resolver las situaciones.

d) Disposiciones de evaluación diferenciada:

En caso de problemas de aprendizaje detectados en el curso del año, así como también en los casos de integración escolar, y que sean diagnosticados idóneamente por el profesional competente, se procederá atendiendo a cada caso en particular y en el entendido de favorecer al alumno o alumna. Será el profesor de la asignatura correspondiente el más capacitado y principal responsable del procedimiento de diferenciación en la evaluación que operará de la siguiente manera:

- 1) Solicitud de apoyo de especialistas, si fuera necesario.
- 2) Solicitud de certificado de impedimento o dificultad expedido por profesional competente:
 - Temporal, en el momento de producirse.
 - Permanente, en Marzo o Abril, es decir, renovado año a año.
- 3) El especialista deberá explicitar claramente:
 - Tipo de apoyo (terapia, taller, tratamiento psicológico, psicopedagógico, fonaudiológico, etc.)
 - Frecuencia del apoyo (Cuántas veces a la semana)

- Período de tiempo estimado por el especialista para realizar el apoyo (trimestre, semestre, año)

4) El especialista deberá extender un “estado de avance” en cada uno de los semestres escolares para especificar el grado en que el alumno ha logrado el cumplimiento de sus objetivos.

5) En todo este proceso, la evaluación será congruente con las formas y tipos de actividades realizadas por el alumno y acorde con los objetivos propuestos.

Formas de Evaluación Diferenciada para alumnos con NEE.

Las medidas anteriores podrán ser complementadas, según sea la necesidad, con la realización de Consejos de Profesores de Curso o de nivel, para analizar los casos en forma colegiada y definir estrategias tendientes a la superación de las dificultades.

Artículo 5°

A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura, deberá aplicárseles los procedimientos de evaluación diferenciada, señaladas en el Artículo 4°, Letra d).

No obstante, el Director del Establecimiento Educacional, previa consulta al Profesor Jefe de curso y al profesor de asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos de un subsector o asignatura, considerando los siguientes criterios:

5.1.- Las dificultades de aprendizaje que motiven la eximición de una asignatura, deben ser acreditados mediante el informe original emitido por psicopedagogo, neurólogo, psicólogo, fonoaudiólogo o cualquier otro especialista competente.

5.2.- La anterior acreditación de problemas de aprendizaje deberá ser presentado por el apoderado del pupilo afectado antes del 30 de Abril a la Unidad Técnica, la que tendrá la responsabilidad de informar a los estamentos pertinentes.

Se considerará válido para el presente año escolar todo Informe de especialista competente emitido a contar del 1° de agosto del año anterior. Así y todo, el Profesor Jefe de curso solicitará al apoderado un Informe actualizado que deberá ser presentado a UTP a más tardar el 30 de Junio del año en curso.

5.3.- Todo alumno o alumna deberá cumplir el horario normal de clases de la asignatura en que se encuentra eximido, realizando actividades complementarias o alternativas asignadas por el profesor.

5.4.- Las eximiciones por problemas de aprendizaje no podrán corresponder a asignaturas que impliquen el desarrollo de competencias y habilidades fundamentales para el aprendizaje.

5.5.- Los problemas que signifiquen dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente el proceso de aprendizaje de alguna asignatura, deberán ser acreditados por un profesional competente, quien deberá además indicar claramente:

- Las causales específicas de la eximición.
- Las actividades contraindicadas.
- Las actividades posibles de realizar o que ayuden a la superación del problema.
- La exención de la actividad física y su duración, en caso de tratarse de un problema que afecte al subsector de Educación Física.

5.6.- En el caso de alumnos que presenten problemas de orden psiquiátrico y/o psicológico se procederá de la siguiente forma:

- a) Acreditar situación de salud mental con diagnóstico claro por parte del profesional.
- b) Derivar a Orientación y Psicología, quienes deberán mantener comunicación con el profesional.
- c) Solicitar al profesional medidas específicas dentro del aula y los criterios que se sugieren respecto de las evaluaciones.
- d) Por la propia naturaleza de estos casos, ellos estarán bajo la atención directa del Departamento de Orientación y Psicología, quienes recibirán la información del profesional tratante, la informarán al profesor jefe y a todos los profesores que tienen directa relación profesional con él o la estudiante y harán un seguimiento de la situación.
- e) Los procedimientos de evaluación serán fijados en forma especial para cada caso entre los profesionales del departamento de Orientación y Psicología, la Unidad Técnico Pedagógica y el profesor jefe de curso.

5.7.- En caso de presentarse un problema de salud en la asignatura de Educación Física que dispense de la actividad física, el apoderado deberá retirar el formulario de Información Médica en la Unidad Técnica para ser completado por el profesional médico y devuelto a la brevedad con la información requerida que regularice el proceso.

5.8.- No obstante lo anterior, toda suspensión de la actividad física será complementada con actividad de aprendizaje alternativas, teóricas o prácticas, que el alumno pueda realizar, las que serán evaluadas por el profesor correspondiente.

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 6°

Los resultados de las evaluaciones se expresarán según se indica en la Letra B del Artículo 3°. En la evaluación final la calificación será expresada en cifras de 1.0 a 7.0, con decimal.

La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0 (cuatro, cero).

Será responsabilidad del profesor de la asignatura respectiva entregar personalmente a los alumnos las calificaciones obtenidas a más tardar quince días seguidos después de realizada la evaluación, y en las horas de clases del subsector.

Artículo 7°

El logro de los objetivos fundamentales transversales, se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, que se entregará periódicamente a los padres y apoderados, junto con el informe de calificaciones, expresado en conceptos.

Artículo 8°

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 9°

Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° Año de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

El Director(a) del Establecimiento y el Profesor Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Para el efecto del caso anterior, el apoderado tendrá la obligación de presentar una solicitud escrita dirigida al Director del Establecimiento en donde deberá explicar las razones por las cuales su pupilo(a) mantuvo una baja asistencia durante el año escolar.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, y conforme lo establecido por el Decreto N° 107 de 20 de Febrero de 2003, el Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento, y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

La medida anterior será adoptada siempre y cuando

- a) exista una relación de las actividades realizadas con el alumno (a) en un registro especialmente habilitado en el Libro de Clases del Curso , en los subsectores que corresponda, y
- b) haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor remedial en conjunto, constancia que se registrará en el Registro de Desarrollo Escolar del Alumno, con la firma del apoderado.

Asimismo, los alumnos(as) con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas, agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor especialista.

Artículo 10°

Para la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° Año de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los objetivos:

a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos de los cursos 2° a 3° y de 4° hasta 8° Año de Enseñanza Básica, que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los Cursos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° Año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

d) Procedimientos para establecer la calificación final de los alumnos.

d.1. La calificación final de los alumnos será expresada a través de una escala numérica de 1.0 a 7., aproximando los promedios semestrales y finales a la décima superior cuando corresponda (0.05 a 0.09 = 0,1)

d.2. En el caso de alumnos que tengan una o más calificaciones finales de 3,9 y ellas determinen una situación de repitencia, se redondearán automáticamente a la nota 4 las calificaciones de 3,9 que sea necesario.

No obstante lo anterior, puede ocurrir que el alumno pueda quedar en situación de repitencia o de rendir examen, según la aplicación de las normativas pertinentes.

d.3. Determinada la calificación anual del alumno y si ésta no permite su promoción, se aplicará un procedimiento de evaluación especial (EXAMEN) a los alumnos de Quinto a Octavo año Básico, ambos cursos incluidos, que presenten las siguientes situaciones:

a) A los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura cuyo promedio general sea inferior a 4,5, incluida la asignatura reprobada, se les tomara un examen en la asignatura reprobada.

b) A los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas y cuyo promedio general sea inferior a 5,0, incluidas las asignaturas reprobadas, la evaluación se hará en uno de las asignaturas reprobadas, a elección del alumno.

d.4. Esta evaluación especial (EXAMEN) podrá corresponder a cualquiera de los procedimientos ya indicados, el que será determinado por el profesor de la respectiva asignatura y que recoja los objetivos anuales más relevantes de este. El procedimiento será aplicado en cualquier día de la semana siguiente al término de las clases y sus resultados serán comunicados al alumno y su apoderado al día hábil siguiente de tomado por el profesor jefe correspondiente al curso.

d.5. Este procedimiento de evaluación especial tendrá una ponderación de un 30% de la calificación final anual.

2.- Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del Establecimiento y el Profesor Jefe, podrán autorizar la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° a 8° año, con porcentajes menores de asistencia.

Los alumnos de 2° y 4° Año de Enseñanza Básica, que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este Artículo, deberán repetir el 2° o el 4° Año Básico, según corresponda.

Artículo 11°

El Director del Establecimiento Educacional con el (o los) profesor (es) respectivo (s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 4° Año de Enseñanza Básica. Para los alumnos de 5° a 8° Año de Enseñanza Básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores:

1.- En caso de alumnos que ingresen tardíamente a clases:

a) Cuando provienen de otro establecimiento escolar, se exigirá un informe de las calificaciones que el alumno obtuvo.

b) Cuando no provienen de algún establecimiento escolar, se aplicará evaluación diagnóstica y eventualmente se les nivelará, aplicándose la normativa vigente al respecto en la Secretaría Regional de Educación.

2. En caso de los alumnos y alumnas que inicien carreras deportivas y ello les implique asistir a entrenamientos fuera del establecimiento y en consideración a que el Proyecto Educativo Institucional del colegio enfatiza la práctica deportiva, se procederá de la siguiente forma, con la finalidad de cautelar la continuidad en los estudios del alumno o alumna y protegerlo así de una posible deserción del sistema escolar.

1. Se solicitará al club en que participa el alumno que formalice mediante un certificado su pertenencia al club, los días y horarios de entrenamiento exigidos.

2. Se firmará con el apoderado del alumno o alumna un Protocolo de Acuerdo en que se especifique:
 - a) Trayectoria del alumno en el colegio.
 - b) Nivel de rendimiento mínimo que debe alcanzar.
 - c) Compromiso de los padres y/o apoderados a colaborar en todos los aspectos educativos y pedagógicos que sean necesarios, brindando a su pupilo o pupila el apoyo que requiera.
 - d) Compromiso del alumno o alumna de asistir a las clases que sus entrenamientos le permitan y ser responsable en el cumplimiento de las tareas y evaluaciones que el establecimiento le proponga, para las cuales tendrá plazos que el propio alumno convendrá con los profesores.
 - e) El alumno o alumna desarrollará un plan de pruebas escritas y evaluaciones que se fijarán con los profesores de su nivel en el transcurso del año escolar, asegurando que comprendan los objetivos planteados en los sectores de aprendizaje para su curso.
 - f) El alumno o alumna podrá contar con menos de las calificaciones estipuladas para las asignaturas de su nivel y se lo eximirá de la clase de Educación Física y Deportes.
 - g) De ser necesario, se solicitará a los profesores los módulos y guías necesarios para complementar el trabajo escolar.

3.- En caso que el alumno deba ausentarse por un período determinado del Establecimiento: Se establecerá un proceso de recuperación sobre la base de clases presenciales, guías de trabajo, módulos, tareas u otras estrategias que puedan ser aplicadas.

4.- En caso que un alumno deba finalizar anticipadamente el año escolar: Se procederá según lo señalado en el Artículo 4º, Letra c).

5.- En caso de alumnos becados, éstos se regirán íntegramente por el presente reglamento interno.

6.- En caso de fallecimiento de uno o ambos padres, o tutores, responsables del alumno, se procederá criteriosamente de acuerdo a cada caso, curso o época del año escolar, situación económica y familiar.

Artículo 12º

La situación final de promoción de los alumnos, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a los apoderados un informe de los diversos sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Estudios no será retenido por ningún motivo.

Artículo 13°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia la situación final de los alumnos y la Cédula Nacional de Identidad de cada uno de ellos.

Estas actas deberán contener además información relativa a los profesores de los distintos subsectores del plan de estudio que aplique el establecimiento.

Las Actas se ceñirán estrictamente a las exigencias que determine la autoridad ministerial que corresponda.

Artículo 14°

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Decreto, serán resueltas por el Rector de Colegio considerando la normativa general y particular que corresponda.